

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Garau Sancho.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Garau Sancho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 2 de noviembre y 18 de diciembre de 1962 denegatorios de abono de asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Garau Sancho contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 2 de noviembre y 18 de diciembre de 1962, por los que respectivamente se le denegaron solicitud de que se le abonara asignación de residencia en la situación de disponible en Palma de Mallorca y reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Merchán Vera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Merchán Vera, Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de junio y 19 de octubre de 1962, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Merchán Vera contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de junio y 19 de octubre de 1962, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luque Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Luque Pérez, Cabo, Caballero Mutilado accidental absoluto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de agosto de 1962 y 29 de octubre siguientes por las que, respectivamente, se le denegó el abono solicitado del sueldo de Sargento con el incremento del veinte por ciento, trienios, indemnización familiar y pensión vitalicia, y se confirmó la primera al desestimar la reposición deducida contra la misma, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luque Pérez, Cabo, Caballero Mutilado accidental absoluto contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de agosto de 1962 y 29 de octubre siguiente por las que, respectivamente, se le depegó el abono de las remuneraciones que solicitaba en concepto de sueldo de Sargento con incrementos del veinte por ciento de los mismos, trienios, indemnización familiar y pensión vitalicia señalada a los de su clase, y se desestimó el recurso de reposición deducido respecto a la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Garrrote Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Garrrote Alvarez, Capitán de Infantería, en situación de reserva, representado y defendido por el Letrado don Germán Rosado Lucas,